

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 25 de Octubre de 2017

Ordenanza 6281
Ordenanza 6282
Ordenanza 6283



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de octubre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la FUNDACIÓN Deuda Interna, Personería Jurídica N° 0007-062736/2007, el convenio que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2017, Partida N° 37.70.100.1.13.339 "Convenios con organizaciones provinciales, nacionales e internacionales".-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6281

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban A. Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la **Fundación Deuda Interna**, Personería Jurídica N° 0007-062736/2007, representada en este acto por Roberto Luis González, D.N.I. 18.167.153, en su carácter de Presidente, con domicilio en Calle Brasil 586, Ciudad de Bell Ville, CP: 2550 Prov. de Córdoba, en adelante LA FUNDACIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN cooperarán para llevar adelante el "Proyecto Arbolar" en la Ciudad de Villa Carlos Paz. Dicho proyecto consiste en la construcción y mantenimiento de un vivero forestal con riego

automatizado en el predio del Aula Ambiental, para la producción de especies nativas.-

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado de manera automática por idéntico período de tiempo sujeto a cumplimiento de la cláusula primera, salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes dentro del mes anterior a su vencimiento.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a la FUNDACIÓN a utilizar de manera no exclusiva el parque del predio del Aula Ambiental ubicado en calle los Cerros entre calle Córdoba y República Argentina sobre la ladera de las Sierras Chicas. LA FUNDACIÓN tendrá acceso al predio 3 días a la semana, 6 horas por día.-

CUARTA: Los costos de materiales y mano de obra para la construcción del vivero forestal serán por parte de la municipalidad de un máximo de quince mil pesos (\$15.000.-). Los costos de mantenimiento del vivero serán afrontados por LA FUNDACIÓN en un 100%.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD contratará a un Ingeniero Forestal especializado en restauración ecológica para encargarse del aspecto técnico de la construcción y mantenimiento del vivero forestal, la producción de plantines de especies nativas, y la realización de talleres teórico-prácticos para capacitar a estudiantes, vecinos y turistas en dicha actividad.-

SEXTA: LA FUNDACIÓN comunicará las características de las actividades, sus responsables pedagógicos, los días y sus horarios a LA MUNICIPALIDAD quien actuará por intermedio de la Dirección de Planeamiento – Programa Aula Ambiental- a estos fines.-

SÉPTIMA: La producción del vivero se distribuirá en un 50% para LA FUNDACIÓN y un 50% para LA MUNICIPALIDAD. Los que deben ser destinados al a recuperación del bosque nativo mediante acciones de reforestación, campañas educativas y/o culturales de promoción de la vegetación



autéctona y al uso de las mismas en proyecto urbano-ambientales.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar a LA FUNDACIÓN e incluir su logotipo en toda comunicación sobre el Proyecto Arbolar (marca registrada de Fundación Deuda Interna). LA FUNDACIÓN asume el mismo compromiso en relación con LA MUNICIPALIDAD.-

NOVENA: El presente Convenio se resolverá por: a) vencimiento del plazo de vigencia, b) mutuo acuerdo de las partes intervinientes, c) a instancia de cualquiera de las partes firmantes por hechos ajenos a las mismas.-

DÉCIMA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de octubre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6281 sancionada por el Concejo de Representantes el día 12 de octubre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6281 sancionada por el Concejo de Representantes el día 12 de octubre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 590 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de octubre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa SNOW TRAVEL S.A., que en anexo se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6282

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra SNOW TRAVEL ARGENTINA S.A., (CUIT N°33-70853592-9) representada por el Sr. GASTÓN LINARES, D.N.I. N° 25.556.525, en su carácter de Representante, con domicilio en Calle Lola Mora N° 441, Piso 10, Oficina 1001 (Puerto Madero) de



la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA, han resuelto celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la EMPRESA a realizar acciones promocionales diversas de la empresa de turismo SNOW TRAVEL, durante la celebración de los siguientes eventos organizados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a saber: Fiesta de la Primavera 2017, Fiesta de Apertura de Temporada 2018 (Buenos Aires y Córdoba) y Fiesta de Entrega de Premios Carlos Año 2018; Actividades en las semifinales y final del Programa SUPERARTE Año 2017. A título ejemplificativo, se establece que la EMPRESA queda autorizada a realizar mención a través de los maestros de ceremonia e instalación de publicidad estática mediante la colocación de hasta tres (3) carteles estilo banner de tres por dos (3x2) metros, y un vehículo con hasta cinco (5) promotoras/es, presencia en las pantallas ubicadas en el escenario todo según Ordenanza Tarifaria vigente, en los eventos mencionados precedentemente.-

SEGUNDA: La vigencia de la presente autorización queda establecida exclusivamente para el día de los eventos citados en la cláusula precedente.-

TERCERA: La EMPRESA se obliga como contraprestación, a otorgar transporte en colectivo ida y vuelta con destino a la Ciudad de Bariloche, con capacidad para aproximadamente entre treinta (30) a cuarenta (40) personas, para quienes resulten ganadores de la Quinta Edición del Programa Municipal "SUPERARTE". Asimismo incluirá como contraprestación el alojamiento para el contingente durante siete (7) noches, con pensión completa, excursiones y esparcimiento en los establecimientos bailables existentes en la Ciudad según Anexo I. El viaje deberá ser realizado preferentemente en los meses de octubre y/o noviembre de 2017. El costo estimado de la contraprestación asciende a la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por pasajero.-

CUARTA: La EMPRESA se obliga a: 1) abonar los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio pudiere ocasionar a la MUNICIPALIDAD; 2) a proveer de spot publicitario bajo las medidas y características que el Municipio indique y texto para ser mencionado por maestros de ceremonia en los eventos; 3) No hacer entrega de folletería ni volantes a través de promotoras en ocasión de los eventos.-

QUINTA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntariamente y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilios en los arriba denunciados donde se tendrán por validas todas las notificaciones que fuere menester efectuar-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, en prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

ANEXO I

Excursiones Bariloche:

Circuito regional y City Tour

Circuito chico, punto panorámico y Cerro López.

Cerro Catedral, visita a la gruta Virgen de las Nieves.
Piedras Blancas, Cabalgatas en la montaña, Safari 4x4,

Aventura en Four Trax, Speed Mountain.

City Tour Trekking exclusivo en Colonia Suiza.

Cross road, Circuito regional.

Discos: GRISÚ - GENUX - ROKET - CEREBRO - BYPASS

Seguros y Asistencia médica 24hs durante toda la



estadía.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de octubre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6282 sancionada por el Concejo de Representantes el día 12 de octubre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6282 sancionada por el Concejo de Representantes el día 12 de octubre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 582/DE/2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de octubre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Argentina, que en anexo se adjunta y que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande la ejecución del convenio serán soportados con la Partida N° 38.81.100.1.13.327 del Presupuesto General de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6283

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de octubre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6283 sancionada por el Concejo de Representantes el día 12 de octubre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6283 sancionada por el Concejo de Representantes el día 12 de octubre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 583/DE/2017



Ministerio de Desarrollo Social

2017 – “Año de las energías renovables”



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el SECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL, Sr. MATIAS KELLY, con domicilio en 25 de Mayo 606, piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, con domicilio en la calle Liniers 50, Localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. ESTEBAN ANIBAL AVILÉS (D.N.I. N° 22.413.806), en adelante el “ENTE EJECUTOR”, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del Programa de Ferias Permanentes aprobado por la Resolución MDS N° 856-2016, a fin de promover la comercialización de productos elaborados y/o servicios prestados por emprendedores de la Economía Social, generando e impulsando espacios de intercambio comercial, exposición y encuentro en distintas localidades del país.

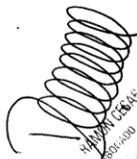
PRIMERA: OBJETO.

“El MINISTERIO” otorga al “ENTE EJECUTOR” y éste acepta la autorización para la instalación de una Feria Permanente, en adelante “FERIA”, con el objeto específico de difundir, exponer, posicionar y comercializar productos elaborados y/o servicios prestados por Emprendedores de la Economía Social.

Dicha FERIA funcionará los días domingos, en el horario de 14 a 18 hs, del 15 de marzo al 15 de diciembre (temporada baja); mientras que funcionará de 18 a 24 hs, del 16 de diciembre al 14 de marzo (temporada alta) en la Plaza Mayor Fernando J. Casado, ubicada entre las calles Bernardo D’elia, Miguel Juárez y Pellegrini, localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

SEGUNDA: VIGENCIA. RESOLUCION ANTICIPADA.





MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE ALIMENTACIÓN



2017 – “Año de las energías renovables”



Ministerio de Desarrollo Social

La vigencia del presente Convenio es de dos (2) años contados a partir de su suscripción, salvo desistimiento de una de las partes notificando fehacientemente a la otra con una anticipación de Noventa (90) días.

Asimismo, las partes podrán pactar de común acuerdo la resolución del presente, manifestando su decisión por medio fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos.

Dado el caso en que las partes, de común acuerdo o de manera unilateral, decidieran la resolución del presente y no se hubieran cumplido los dos (2) años referidos en el párrafo precedente, "EL MINISTERIO" determinará si el "ENTE EJECUTOR" deberá restituir los bienes otorgados o, en su defecto, la suma de dinero equivalente al costo de los mismos conforme el último procedimiento de adquisición tramitado por "EL MINISTERIO", según lo disponga la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización.

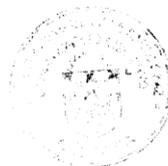
TERCERA: APORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

"EL MINISTERIO" brindará acompañamiento técnico para el cumplimiento de los objetivos propuestos, integrando las acciones de cooperación del presente Programa con los demás Programas de "EL MINISTERIO", de manera de lograr una promoción integral de los actores de la Economía Social.

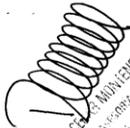
A los fines de la ejecución del objeto del presente, "EL MINISTERIO" otorga al "ENTE EJECUTOR" veinte (20) stands de venta de 2mts x 2 mts., para ser utilizados exclusivamente para la puesta en marcha de la "FERIA".

Los mismos se entregarán en carácter de cesión de uso durante los primeros Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega (Anexo I). Transcurrido tal período los bienes se entregarán en carácter de cesión definitiva, previa evaluación de cierre favorable conforme la cláusula DECIMOSEXTA.

A su vez "EL MINISTERIO", a requerimiento del "ENTE EJECUTOR", podrá hacer entrega de materiales de promoción y marketing, quedando documentado la recepción en las correspondientes Actas de entrega.






RAMÓN CRISTÓBAL ESTEBANO
Abogado
CALLE CORONA LETRADA
MONTES DE OCA 1234567890



Ministerio de Desarrollo Social

2017 – “Año de las energías renovables”



CUARTA: PERMISIONARIOS.

Los permisionarios son los actores sociales de la Economía Social que participan de la “FERIA” al ofrecer productos elaborados y/o servicios prestados, y que se encuentran contemplados en los Anexos II y III del presente Convenio.

Ellos deberán estar inscriptos en alguna categoría tributaria de la AFIP con posibilidad de emitir facturación. Caso contrario, contarán con el plazo de un (1) año para la regularización de su situación impositiva.

El “ENTE EJECUTOR” instrumentará la autorización de cada permisionario para participar de la “FERIA” mediante la suscripción de permisos de usos precarios, personales e intransferibles y cuyas copias deberán quedar a disposición de “EL MINISTERIO” en caso de ser solicitados.

QUINTA: VEEDOR. DESIGNACION.

El veedor es el responsable de la “FERIA”, debiendo supervisar y monitorear el funcionamiento de la misma. A la vez, será el responsable de la comunicación con “EL MINISTERIO”; del seguimiento de las actividades; y del cumplimiento del reglamento de la “FERIA”, del presente Convenio y de sus Anexos complementarios.

El “ENTE EJECUTOR” designa como veedor al Sr. Jorge Alberto Pero, DNI N° 12.533.724. Cualquier cambio y/o modificación deberá informarse a “EL MINISTERIO” en el transcurso de las setenta y dos (72) horas posteriores a la nueva designación mediante los medios de comunicación estipulados en este Convenio.

SEXTA: CANAL DE COMUNICACIÓN.

A los efectos de dar mayor operatividad y fluidez a las acciones contenidas en el presente convenio, se establece como único medio válido de comunicación entre las partes las siguientes direcciones de correo electrónico: comercializacion@desarrollosocial.gob.ar y





2017 – “Año de las energías renovables”



Ministerio de Desarrollo Social

epadel@villacarlospez.gov.ar, debiéndose informar cualquier cambio al respecto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el mismo.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL "ENTE EJECUTOR" deberá:

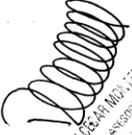
- 1) Instalar la infraestructura aportada por "EL MINISTERIO", dándole a la misma el único uso para el que fue solicitada.
- 2) Cumplir con la entrega de toda la información solicitada en tiempo y forma.
- 3) Garantizar la realización de la "FERIA" en los horarios y días pre acordados y de manera ininterrumpida, tal como surge del compromiso del Anexo II del presente Convenio, debiendo comunicar las modificaciones a la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización y remitiendo una nueva Autorización de Uso que contemple dicha modificación con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas previas a efectivizarse la modificación.
- 4) Limitar y/o prohibir la exposición y/o venta de productos que no respondan a lo estipulado en la cláusula OCTAVA del presente.
- 5) Mantener el diseño y la estética de la "FERIA" solicitados por "EL MINISTERIO" conforme a la cláusula DECIMOQUINTA.
- 6) Cuidar, conservar y reparar las estructuras cedidas de acuerdo a la cláusula TERCERA del presente Convenio, notificando a "EL MINISTERIO" en caso de rotura o deterioro de las mismas.
- 7) Colaborar con "EL MINISTERIO" cuando éste efectúe acciones de monitoreo.
- 8) Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de no repetición a favor de "EL MINISTERIO", debiendo informar la actualización del mismo en cada nueva actividad.
- 9) Brindar a los permisionarios el acompañamiento técnico para facilitar la comercialización de los productos y/o servicios ofrecidos.
- 10) Hacer constar la participación institucional de "EL MINISTERIO" en toda actividad de difusión de la "FERIA" que el "ENTE EJECUTOR" realice.

"EL MINISTERIO" deberá:

- 1) Brindar la infraestructura necesaria para llevar a cabo el objeto del presente.
- 2) Realizar visitas periódicas, sirviéndose de personal técnicamente calificado a fin de garantizar la






RAMÓN ESCOBAR MENDOZA
Abogado ANGELOMA LITRALLA
Municipalidad de Villa Carlos Paz



2017 – “Año de las energías renovables”



Ministerio de Desarrollo Social

ejecución del Programa.

- 3) Controlar la estética de los espacios donde se desarrolla la comercialización.
- 4) Establecer los parámetros de publicidad.

OCTAVA: PRODUCTOS.

La "FERIA" deberá ofrecer productos de libre comercialización, no afectados por ninguna restricción, embargo o indisponibilidad, ni sujetos a condición alguna de previa conformidad, asentimiento o cesión de terceros. Solo se comercializarán aquellos productos producidos en la República Argentina y de producción propia en el marco de la Economía Social.

Queda expresamente prohibida la reventa de productos en el marco de la "FERIA".

El "ENTE EJECUTOR" deberá garantizar la cantidad, calidad y continuidad de los productos de la Economía Social que se comercialicen y controlar que todos ellos estén correctamente envasados y protegidos. Asimismo controlará que los productos ofrecidos cuenten con las habilitaciones y/o permisos extendidos por los organismos sanitarios y/o de seguridad competente o aquellos que correspondan conforme sus características, ya sean del ámbito nacional y/o de las jurisdicciones provinciales y/o municipales.

A la vez, los permisionarios no podrán comercializar productos diferentes de aquellos por los que fueron convocados. Para la eventual situación que necesitaran ofrecer un producto distinto, deberán contar con la previa autorización del "ENTE EJECUTOR" y éste deberá informar a "EL MINISTERIO" el cambio de rubro o categoría en el siguiente informe trimestral correspondiente, conforme lo establecido en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA, apartado 3) del presente Convenio.

NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL STAND.

Queda prohibido el almacenamiento, el uso, la exhibición y la venta de artículos inflamables en el stand. Todos los elementos, insumos o compuestos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades, realizadas dentro del stand o en espacios comunes, deberán ser inocuos y aptos para





2017 – “Año de las energías renovables”



Ministerio de Desarrollo Social

una exposición abierta al público. No deberán presentar riesgo para la vida, la salud y la integridad física o psíquica de los concurrentes.

En caso de requerir ingresar cualquier elemento que requiera condiciones especiales de sanidad y/o permisos especiales para su manipulación y/o muestra, el permisionario, a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá gestionar los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes ante los organismos pertinentes y presentarlos al “ENTE EJECUTOR” previo al ingreso de la “FERIA”. En caso contrario, estos materiales no podrán ser ingresados.

DECIMA: GRATUIDAD.

El “ENTE EJECUTOR” no podrá exigir el pago de canon alguno a los permisionarios por la utilización del espacio de comercialización como así tampoco por su participación en la “FERIA”.

DECIMOPRIMERA: PRECIOS.

El “ENTE EJECUTOR” se compromete a que la “FERIA” ofrezca productos de calidad y a un precio justo promoviendo así el consumo responsable.

DECIMOSEGUNDA: RENDICION DE CUENTAS DE ENTREGA DE BIENES.

La Rendición de Cuentas se compondrá de la siguiente documentación:

1. Copia / ejemplar del Acta de Entrega de Bienes de “EL MINISTERIO” al “ENTE EJECUTOR”.
2. Informe Técnico de Rendición de la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización.
3. Material fotográfico del armado de la “FERIA”.

DECIMOTERCERA: INFORMES.

El “ENTE EJECUTOR” deberá realizar y presentar al área técnica de la Dirección Nacional de





2017 – “Año de las energías renovables”



Ministerio de Desarrollo Social

Fomento de la Comercialización los siguientes informes:

1. Informe inicial al momento de la suscripción del presente Convenio, conforme Anexo II.
2. Reglamento que regule las relaciones entre el “ENTE EJECUTOR” y los permisionarios al momento de la suscripción del presente Convenio, conforme Anexo IV.
3. Informe trimestral entre los días 1 y 10 del mes siguiente al trimestre vencido, conforme Anexo III.

Asimismo deberá remitir a “EL MINISTERIO”, cuando este lo requiera, toda la información adicional y/o documentación que se le solicite vinculada con el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente Convenio.

DECIMOCUARTA: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO.

“EL MINISTERIO”, a través de su área técnica, efectuará el seguimiento y apoyo de las actividades realizadas en la “FERIA” de forma participativa con el “ENTE EJECUTOR”.

El monitoreo se efectuará a través de los informes trimestrales y registros fotográficos, que deberá remitir el “ENTE EJECUTOR” conforme la cláusula precedente, así como mediante las visitas que “EL MINISTERIO” considere oportunas, quedando asentadas en los informes técnicos de monitoreo realizados por “EL MINISTERIO”.

DECIMOQUINTA: DERECHO DE IMAGEN.

El “ENTE EJECUTOR” deberá hacer uso de la imagen institucional de “EL MINISTERIO” en los bienes que le serán entregados. En caso de ser necesario, “EL MINISTERIO” se reserva el derecho a solicitarle cualquier cambio vinculado a la misma.

Del mismo modo, transcurrido el plazo determinado en la cláusula TERCERA para la cesión de uso de los bienes otorgados y cedida su propiedad, se le permitirá al “ENTE EJECUTOR” continuar utilizando la imagen institucional de “EL MINISTERIO”, salvo expresa denegación del uso futuro por parte de la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización.





Ministerio de Desarrollo Social

2017 – “Año de las energías renovables”



DECIMOSEXTA: EVALUACION DE CIERRE.

Transcurrido el plazo estipulado para la cesión definitiva de los bienes, acordado en la cláusula TERCERA del presente, “EL MINISTERIO” se expedirá sobre el cumplimiento del objeto social del Programa mediante un informe de cierre que evaluará el funcionamiento de la “FERIA” a través del tiempo.

DECIMOSEPTIMA: RESPONSABILIDAD.

El “ENTE EJECUTOR” se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a “EL MINISTERIO” por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo que sea entablada por cualquier persona física o jurídica, con motivo y ocasión de las acciones que fueren acordadas con “EL MINISTERIO” en el marco del presente Convenio.

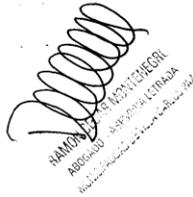
Todos los actos que deban cumplir el “ENTE EJECUTOR” y los permisionarios en la ejecución del presente Convenio y del Programa de Ferias Permanentes serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan, en ningún caso, actuar en representación o por mandato de “EL MINISTERIO”. Por tal motivo, el “ENTE EJECUTOR” deberá incluir cláusulas relativas a los deberes precedentemente enunciados en los instrumentos a suscribir con los permisionarios intervinientes.

“EL MINISTERIO” no participa de las transacciones de comercialización que se celebren, quedando por lo tanto eximido de toda responsabilidad relacionada a la comercialización de los productos y servicios ofrecidos.

DECIMOCTAVA: INCUMPLIMIENTO.

Para el eventual caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del “ENTE EJECUTOR”, “EL MINISTERIO” podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de previa interpelación, teniendo en consideración lo manifestado por la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización en relación a la situación particular.





Ministerio de Desarrollo Social

En tal caso, "EL MINISTERIO" determinará oportunamente si el "ENTE EJECUTOR" deberá restituir los bienes otorgados o, en su defecto, la suma de dinero equivalente al costo de los mismos conforme el último procedimiento de adquisición tramitado por "EL MINISTERIO", según lo disponga la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización.

DECIMONOVENA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017.

2017 – "Año de las energías renovables"





Ministerio de Desarrollo Social

2017 – “Año de las energías renovables”



ANEXO II

INFORME INICIAL

Feria:	
Referente:	

CRONOGRAMA DE FERIAS PROGRAMADAS

DÍA	HORARIO DE INICIO Y CIERRE	LUGAR	CANTIDAD DE STANDS	CANTIDAD DE EMPRENDEDORES PARTICIPANTES

*Toda modificación deberá ser notificada con una antelación no menor a 15 días a la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización, a través de su mail institucional: comercialización@desarrollosocial.gob.ar.

PLANILLA DE EMPRENDEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA FERIA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIT	RUBRO	CONTACTO





2017 - "Año de las energías renovables"



Ministerio de Desarrollo Social

SEGURO

Compañía:	
Numero de Póliza:	
Vigencia:	
Suma Asegurada:	

*Cumplida la vigencia de la póliza, notificar el alta en el Informe Trimestral correspondiente.

*La actualización de la Póliza deberá ser notificada con un mínimo de 3 días antes de realización de la Feria.

Firma del Responsable Institucional de la organización/organismo solicitante

Aclaración





2017 – "Año de las energías renovables"



Ministerio de Desarrollo Social

**ANEXO III
INFORME TRIMESTRAL**

Feria:	
Referente:	

CRONOGRAMA DE FERIAS ARMADAS

FECHA	HORARIO	LUGAR	CANTIDAD DE STANDS	CANTIDAD DE EMPRENDEDORES PARTICIPANTES

ADJUNTAR 5 IMÁGENES POR FERIA REALIZADA

PLANILLA DE EMPRENDEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA FERIA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIT	RUBRO	FECHAS de ASISTENCIA

*Las nuevas altas deberán ser notificadas con un mínimo de 15 días previos de la incorporación de dichos Emprendedores a la actividad ferial.

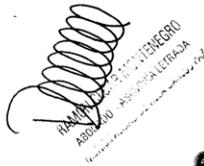
PLANILLA DE EMPRENDEDORES DESAFECTADOS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIT	RUBRO	MOTIVO DESAFECCIÓN

Firma del Responsable Institucional de la organización/organismo solicitante

Aclaración





2017 - "Año de las energías renovables"



Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO IV
REGLAMENTO FERIAS DE EMPRENDEDORES

Emprendedores:

Criterios de admisión

Especificar cuáles son los parámetros del municipio para la incorporación de nuevos emprendedores.

Facturación

Describir la certificación que el municipio realiza respecto de la facturación de los emprendedores, y las instancias de facilitación de la inscripción de los mismos en el registro de efectores, en aquellos casos que no se hallasen inscriptos.

Registro de asistencias

Especificar el responsable del registro y la metodología.

Fiscalización - Habilitación y certificación de productos

Mencionar los mecanismos de certificación de los productos realizados por el municipio.

Logística:

Traslado

Especificar metodología

Deposito

Especificar lugar de depósito

Armado y desarmado

Describir metodología

Conservación de las estructuras

Mencionar si se realiza alguna instancia de conservación de las estructuras.

Convocatoria:

Identificar los canales para la incorporación de nuevos emprendedores

Describir los mecanismos para la incorporación de nuevos emprendedores a la actividad.

Rotación

Se deberá propender a participar al total de emprendedores inscriptos en el listado municipal en las distintas ediciones de la feria.

Mencionar cuales son los mecanismos de rotación que realiza la municipalidad.

Comunicación:

Difusión de la actividad

Mencionar los canales empleados para la difusión de la actividad.

Firma del Responsable Institucional de la organización/organismo solicitante

Aclaración

